



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera y de Administración, se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario de MORENA; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 inciso d); 36 inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

#### **Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

1. El 13 de mayo de 2025, el Grupo Parlamentario de MORENA; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presenta, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.**
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera y de Administración**, mediante oficios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

número: **HCE/PMD/AT-1391 y HCE/PMD/AT-1392** recayéndole a la misma el número de expediente 66-444, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Homologar la normatividad en materia de tecnologías, a cargo de la Oficina del Gobernador, las funciones y atribuciones en materia de mejora regulatoria, gobierno abierto y datos abiertos, anteriormente encomendadas a la Contraloría Gubernamental, para que sean desarrolladas por la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, en concordancia con la esfera federal. Medida con la que se pretende establecer en la Entidad, la modernización de la gestión pública mediante herramientas digitales, optimizar procesos administrativos y fortalecer la participación ciudadana, sustrayendo únicamente dichas funciones de la Contraloría Gubernamental.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“ La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 93, establece que las Secretarías que integran la Administración Pública Estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, fomentando la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia administrativa y la optimización de los recursos disponibles, con el fin de atender las demandas de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.*

*En este contexto, el 06 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial Numero 94, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se creó la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, adscrita a la Oficina del Gobernador, como unidad administrativa especializada encargada de coordinar las políticas, estrategias y los proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos, así como de modernizar las actividades gubernamentales mediante la actualización y el desarrollo tecnológico, con el fin de ofrecer un gobierno altamente accesible, eficiente transparente e innovador.*

*El 15 de agosto de 2024, se publica en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 65-875, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, mediante la cuales se otorgaron a la Oficina del Gobernador, la facultad de analizar las necesidades de información de las Dependencias y Entidades estatales para optimizar sus sistemas, desarrollar y ejecutar proyectos estratégicos de tecnología de información y telecomunicaciones, así como regular las políticas estatales en estas materias, entre otras.*

*El 15 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Dependencia Oficina del Gobernador, documento dentro del cual, se establecen las atribuciones de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, entre las que se encuentran, el conducir, coordinar y vigilar la implementación y proponer la normativa en materia de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, la gestión*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*de la infraestructura y la mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así también la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, de los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria en Tamaulipas.*

*Es menester mencionar que en esta materia, a nivel federal, el 28 de noviembre de 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual entre otros, se crea la dependencia denominada Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, la cual tiene por objeto orientar la tecnología al servicio del pueblo de México, mediante un modelo sostenible de conectividad pública, en el que, toda persona debe tener una opción cercana, gratuita, libre y abierta; estableciendo una política nacional de telecomunicaciones, que priorice el acceso, cobertura, precio y calidad, y una política nacional de simplificación y digitalización.*

*Tomando en cuenta las citadas reformas, se estima necesario homologar la normatividad en materia de tecnologías, a cargo de la Oficina del Gobernador, las funciones y atribuciones en materia de mejora regulatoria, gobierno abierto y datos abiertos, anteriormente encomendadas a la Contraloría Gubernamental, para que sean desarrolladas por la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, en concordancia con la esfera federal.*

*Medida con la que se pretende establecer en la Entidad, la modernización de la gestión pública mediante herramientas digitales, optimizar procesos administrativos y fortalecer la participación ciudadana, sustrayendo únicamente dichas funciones de la Contraloría Gubernamental, quien en ejercicio de sus funciones y atribuciones continuara con la fiscalización y control de los recursos públicos de la Administración Pública Estatal.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Lo anterior, permitirá que a través de la Oficina del Gobernador, se genere una estrecha colaboración entre la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital del Estado con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Asegurando de esta manera que las acciones que se emprendan sean desarrolladas dentro del marco legal de su competencia.*

*Operando de esta forma, bajo los mismos estándares que garantice una administración pública moderna, capaz de responder a los retos contemporáneos y de fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones gubernamentales.”*

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera y de Administración, una vez analizada la iniciativa en estudio, tenemos a bien emitir nuestra opinión conforme a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

El objeto de la presente acción legislativa es establecer una gestión pública moderna y eficiente en Tamaulipas, y busca homologar la normatividad en materia de tecnologías bajo la responsabilidad de la Oficina del Gobernador, asignando las funciones y atribuciones relacionadas con la mejora regulatoria, gobierno abierto y datos abiertos que previamente correspondían a la Contraloría Gubernamental. Esto permitirá optimizar procesos administrativos, implementar herramientas digitales avanzadas y fortalecer la participación ciudadana, garantizando que dichas funciones se desarrollen en concordancia con las normativas federales y dentro del marco legal aplicable.

La iniciativa encuentra sustento en los esfuerzos que ha venido realizando el Ejecutivo Estatal para promover una gestión pública basada en el uso estratégico



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de la tecnología y en el aprovechamiento de la inteligencia digital. En este sentido, se destaca la creación de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 94 de fecha 6 de agosto de 2024, como una unidad administrativa especializada adscrita a la Oficina del Gobernador. Esta agencia tiene como objetivo coordinar políticas, estrategias y proyectos tecnológicos orientados a elevar la eficiencia y calidad de los servicios públicos, así como impulsar la transformación digital del Gobierno del Estado.

Posteriormente, el Decreto número 65-875, publicado el 15 de agosto de 2024, fortaleció las atribuciones de la Oficina del Gobernador, otorgándole la responsabilidad de desarrollar y ejecutar proyectos estratégicos en tecnologías de la información, así como regular las políticas estatales en esta materia. En complemento, el Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador, publicado el 15 de noviembre de 2024, delimitó las funciones específicas de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital, reconociéndola como la instancia rectora en temas como la gobernanza tecnológica, el gobierno abierto, la conectividad digital, la gestión de datos y la mejora regulatoria. Estas acciones reflejan una visión integral de transformación administrativa que amerita ser respaldada jurídicamente mediante las reformas legales que ahora se dictaminan.

Cabe señalar que dichas reformas no se desarrollan de forma aislada, sino que responden a una tendencia nacional e internacional en favor de la digitalización gubernamental. Prueba de ello es el Decreto publicado el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para crear la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Este nuevo órgano federal busca garantizar un modelo de conectividad pública gratuito y accesible, promover la simplificación de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

trámites y asegurar el acceso equitativo a tecnologías de la información, objetivos que coinciden plenamente con la lógica de la presente iniciativa.

Los accionantes subrayan la importancia de gestionar y analizar las bases de datos generadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal mediante una arquitectura de datos consumibles. Este enfoque, que excluye la información en materia de seguridad, resulta fundamental para optimizar la toma de decisiones y diseñar políticas públicas más efectivas y basadas en evidencia. En este sentido, las Comisiones Unidas consideran que el establecimiento de un esquema de análisis de datos integrados contribuye a la modernización y mejora continua de la gestión pública, alineándose con las tendencias globales de gobernanza basada en datos.

Asimismo, otro aspecto relevante de la iniciativa es la definición de instrumentos, herramientas y mecanismos para implementar un modelo integral de contacto ciudadano. Este apartado refleja un compromiso con la mejora de los canales de comunicación entre la ciudadanía y las instituciones públicas, algo que resulta esencial en un contexto donde la participación ciudadana y la transparencia son pilares de la democracia. Las Comisiones Unidas consideran que esta medida fomenta una interacción más eficiente y efectiva, lo que puede traducirse en una mayor confianza por parte de la población hacia sus instituciones.

Que la Oficina del Gobernador funja como Autoridad en materia de Firma Electrónica Avanzada bajo la normatividad aplicable es otro de los puntos clave de esta iniciativa. Estos órganos parlamentarios reconocen que este planteamiento es de vital importancia para avanzar hacia una administración pública más digitalizada y segura, ya que la regulación de la firma electrónica avanzada no solo promueve la eficiencia en los procesos administrativos, sino que también garantiza la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

autenticidad y seguridad de la documentación electrónica, en pleno cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Por otro lado, la presente acción legislativa incluye la organización y coordinación del desarrollo administrativo integral dentro de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Se destaca el énfasis en criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y modernización administrativa como ejes rectores de esta propuesta. Este planteamiento se complementa con la posibilidad de realizar investigaciones, estudios y análisis necesarios para lograr tales objetivos, promoviendo una administración pública más profesionalizada y orientada a resultados.

Las Comisiones dictaminadoras consideran que, con la aprobación del presente decreto, se impulsará una administración pública estatal moderna, innovadora y abierta, acorde a los estándares de gobernanza digital, garantizando un entorno normativo funcional que optimice los procesos administrativos y promueva una interacción eficaz y transparente entre el gobierno y la sociedad. En ese sentido, se valora positivamente la inclusión de nuevas fracciones al artículo 25 de la Ley Orgánica, las cuales detallan de manera precisa las funciones que asumirá la Agencia, así como la reforma al artículo 41 para armonizar las políticas de gobierno abierto y datos abiertos en su nuevo marco institucional.

## **VI. Conclusión**

En este sentido, quienes integramos esta Comisiones Unidas dictaminadoras estimamos declarar procedente la presente iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, al considerar que la misma es congruente con los principios de eficiencia, transparencia y legalidad, que deben



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

regir el ejercicio de la función pública, y que responde a la necesidad de modernizar la estructura institucional del Gobierno del Estado para enfrentar los desafíos del entorno actual, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII; 41, FRACCIONES VI Y XXII; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX Y XXX RECORRIENDO LA ACTUAL FRACCIÓN XXIV PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XXXI, AL ARTÍCULO 25; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 25, fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII; 41, fracciones VI y XXII; se adicionan las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX recorriendo la actual fracción XXIV para quedar como fracción XXXI, al artículo 25; y se deroga la fracción XXII del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 25.**

Al, ...

I. a la XVII. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XVIII.** Planificar, administrar y supervisar la Red Estatal de Comunicaciones, coordinándose para tal efecto con las instancias federales, estatales, municipales y particulares que se requiera;

**XIX.** Analizar las necesidades de información de las diferentes Dependencias y Entidades, con objeto de hacer más eficiente y optimizar los sistemas actuales; y proponer, desarrollar, ejecutar proyectos ya sea de manera interna o a través de terceros, así como autorizar los proyectos de desarrollos tecnológicos que se lleven a cabo en el ámbito de la Administración Pública Estatal;

**XX.** Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones, y desarrollo de software, así como dictaminar su aprovisionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

**XXI.** Definir, desarrollar, regular, operar y conducir la política pública estatal en materia de informática, tecnologías de la información, telecomunicaciones, gobierno digital, datos abiertos, gobierno abierto, gestión de datos y mejora regulatoria en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios, asegurando su correcta implementación y cumplimiento conforme a las disposiciones aplicables;

**XXII.** Se deroga;

**XXIII.** Diseñar, desarrollar y optimizar las redes de voz, video y datos para mejorar la operación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XXIV.** Fomentar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de inclusión digital, innovación e inteligencia digital en el Estado de Tamaulipas;

**XXV.** Gestionar la ejecución de la política de simplificación y digitalización, integrando la tecnología en los procesos regulatorios del Gobierno del Estado y municipios;

**XXVI.** Coordinar la simplificación y digitalización de trámites y servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

**XXVII.** Diseñar y conducir proyectos de simplificación y digitalización en coordinación con los municipios del Estado de Tamaulipas;

**XXVIII.** Gestionar el análisis de las bases de datos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal generen, mediante una arquitectura de datos consumibles, excluyendo la información en materia de seguridad para identificar información que contribuya a la toma de decisiones y al diseño de políticas públicas;

**XXIX.** Definir los instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del modelo integral de contacto ciudadano de la Agencia para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

**XXX.** Fungir como Autoridad en materia de Firma Electrónica Avanzada, en término de la normatividad aplicable; y

**XXXI.** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## ARTÍCULO 41.

A, ...

I. a la V ....

VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y modernización administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;

VII. a la XXI. ...

XXII. Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno abierto y datos abiertos, en el ámbito de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en términos de las disposiciones aplicables;

XXIII. a la XL. ...

**TRANSITORIOS**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Oficina del Gobernador, así como a la Contraloría Gubernamental, realizar las adecuaciones presupuestales, financieras y de recursos humanos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, las cuales deberán quedar concluidas en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debiéndose garantizar en todo momento las prestaciones económicas con que cuenta actualmente el recurso humano adscrito a la Contraloría Gubernamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**

| NOMBRE   | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA<br>PRESIDENTE |         |           |            |
| DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO<br>SECRETARIO          |         |           |            |
| DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ<br>VOCAL         |         |           |            |
| DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ<br>VOCAL             |         |           |            |
| DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ<br>VOCAL          |         |           |            |
| DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS<br>VOCAL            |         |           |            |
| DIP. ISMAEL GARCÍA<br>CABEZA DE VACA<br>VOCAL        |         |           |            |

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII; 41, FRACCIONES VI Y XXII; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX Y XXX RECORRIENDO LA ACTUAL FRACCIÓN XXIV PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XXXI, AL ARTÍCULO 25; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

| NOMBRE  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO<br>PRESIDENTE       |         | _____     | _____      |
| DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO<br>SECRETARIA    |         | _____     | _____      |
| DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO<br>VOCAL               |         | _____     | _____      |
| DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ<br>VOCAL        |         | _____     | _____      |
| DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES<br>VOCAL       |         | _____     | _____      |
| DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY<br>VOCAL            |         | _____     | _____      |
| DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA<br>VOCAL | _____   | _____     | _____      |

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII; 41, FRACCIONES VI Y XXII; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX Y XXX RECORRIENDO LA ACTUAL FRACCIÓN XXIV PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XXXI, AL ARTÍCULO 25; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.*